



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 02 de febrero de 2021

Verbal No. 2020-0317

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (SIMULACIÓN) presentada por **YOHAN DAVID BENÍTEZ MUÑOZ** en contra de **JOLIE PAOLA BENÍTEZ MURCIA, LAURA ANGÉICA BENÍTEZ MURCIA, ELVIRA MURCIA LÓPEZ, NICOLÁS DAVID PONCE DE LEÓN LESMES, ISABEL CELESTE RINCÓN MUÑOZ y BANCOLOMBIA S.A.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$38'000.000.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al doctor PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 008, del 03 de febrero de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría